Trelew, 20 de diciembre de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. El 06/09/2023, mediante Sentencia Definitiva N° 196/2023 la Jueza de primera instancia: **I)** Hizo lugar a la demanda de alimentos, fijando como cuota alimentaria la suma de $80.000 actualizables semestralmente en un 30%, que **J. M. A.** deberá pagar a favor de su hijo A. B. y de su hija L. A. A., **II)** Dejó sin efecto los alimentos provisorios fijados el 10 de febrero de 2023; **III)** Fijó una cuota en concepto de alimentos atrasados desde el día 06 de febrero de 2023; **IV**) Impuso las costas al demandado y reguló los honorarios de los letrados intervinientes.-

Mediante ID 1213897 (08/09/2023) J. M. A. interpuso recurso de apelación, que fue concedido libremente y con efecto devolutivo respecto de los puntos I y II y con efecto suspensivo respecto de los puntos III y IV.-

Por ID 1250911 (05/10/2023, 15:40 horas) A. fundó su recurso, cuyo traslado del 10/10/2023 no fue contestado por la contraria.-

Que se fijaron audiencias en virtud de lo dispuesto por el art. 130 de la Ley III N° 21.-

Mediante ID 1341702 (19/12/2023, 11:04 horas) J. M. A. desistió de la apelación y realizó un nuevo ofrecimiento de cuota alimentaria.-

Atento ello, se tendrá por desistido el recurso de apelación. En consecuencia la propuesta efectuada por A. deberá ser presentada en primera instancia.-

II.- En atención al desistimiento, las costas de esta alzada se imponen al apelante y en consideración al mérito, labor desarrollada, se regulan los honorarios por la actuación profesional en esta instancia a la Dra. R. S., letrada apoderada de la actora por su asistencia a la audiencia, en un 2,5% y los del Dr. I. B., letrado apoderado del demandado en un 1%, en ambos casos, del monto del proceso, incluido el plus procuratorio y con más el IVA en caso de corresponder (artículos 5, 6 bis, 13 y 46 de Ley XIII N° 4).-

Por ello la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:

TENER a J. M. A. por desistido del recurso de apelación interpuesto mediante ID 1213897 (08/09/2023) contra la Sentencia Definitiva N° 196/2023.-

IMPONER las costas al apelante.-

REGULAR los honorarios profesionales de R. S. en un 2,5% y los de I. B. en un 1%, en ambos casos, del monto del procesos, incluido el plus procuratorio y con más el IVA en caso de corresponder.-

REGÍSTRESE, notifíquese, devuélvase.

MARCELO FERNANDO PERAL
JUEZ DE CÁMARA

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
PRESIDENTA

NATALIA ISABEL SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

REGISTRADA BAJO EL N° ____104____ /2023 - SIF. CONSTE.

FLORENCIA CESARI
SECRETARIA SUBROGANTE